

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1981**

### **VISTO:**

La necesidad de mantener actualizado el Código de Edificación,  
y;

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde cada cierto tiempo revisar la legislación a los fines de darles actualidad;

Que la normativa establece un requisito fundamental para los inmuebles destinados a ser demolidos: deben estar libres de plagas al iniciar el proceso de demolición. Esta disposición busca asegurar condiciones adecuadas de salubridad y seguridad durante la ejecución de las obras;

Que el certificado presentado ante la autoridad competente debe respaldar el control efectivo de las plagas en el inmueble en cuestión. Este documento será crucial para verificar que se han tomado las medidas necesarias para eliminar cualquier presencia de insectos, roedores u otras plagas que pudieran representar un riesgo durante la demolición;

Que la obligación de obtener el certificado de control de plagas pretende prevenir posibles problemas derivados de la presencia de estos organismos durante la demolición. La existencia de plagas podría



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

comprometer la seguridad de los trabajadores y afectar la integridad de las estructuras, además de constituir un riesgo para la salud pública;

Que también este proyecto busca evitar que las plagas como ratones, alacranes, arañas y otras alimañas se dispersen hacia propiedades vecinas, siendo fundamental para mantener la calidad de vida de la comunidad y prevenir potenciales problemas sanitarios en áreas cercanas, garantizando así la tranquilidad de los residentes cercanos, asegurando que las plagas no se trasladen a otras propiedades;

Que esta medida se enmarca dentro de las buenas prácticas en construcción y demolición, garantizando estándares mínimos de higiene y prevención de riesgos laborales. La eliminación previa de plagas minimiza potenciales complicaciones y asegura un ambiente más seguro para llevar a cabo la demolición;

Que el certificado exigido deberá ser expedido por profesionales o empresas especializados en el control de plagas, quienes deberán certificar que el inmueble ha sido tratado y se encuentra libre de infestaciones. Esta exigencia contribuye a profesionalizar y asegurar la efectividad de las medidas de control;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Incorporase en el Código de Edificación en el capítulo 2 TRAMITES / DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS / REGULARIZACION, el



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

inciso 2.3.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:  
*2.3.1: Para aquellos inmuebles que fueren objeto de demolición, será obligatorio al iniciarse la misma, que se hallen libres de plagas, para lo cual deberán presentarse ante la autoridad competente el correspondiente certificado emitido por un profesional o empresa idónea y debidamente acreditada, que garantice su control efectivo. –*

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. –

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta